



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2024-MDP/GM [26259 - 6]

VISTO:

- Informe N° 68-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT [26259-0];
- Oficio N° 1365-2024-MDP/GSCGRD [26259-1];
- Informe Legal N° 447-2024-MDP/OGAJ [26259-3];
- Oficio N° 1046-2024-MDP/OGACGD [26259-4];
- Informe Legal N° 469-2024-MDP/OGAJ [26259-5];

Documentos referentes a la designación de Inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81° establece las funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 9° prescribe: Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios. De igual forma el artículo 18° numeral 18.1 de la citada ley establece: Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte. Artículo 3° numeral 3.40, establece: Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre. Asimismo, en el numeral 3.40 del mismo artículo de dicho reglamento, señala que el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo No. 055-2010-MTC, le asigna a las Municipalidades Distritales competencia Normativa, de gestión y de fiscalización;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante el Decreto



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2024-MDP/GM [26259 - 6]

Supremo N° 004-2020-MTC en su artículo 6° numeral 1 señala que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual en materia de transporte terrestre es el Acta de Fiscalización o la Resolución de Inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete por parte de los Inspectores de Tránsito;

Que, con Informe N° 68-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT [26259-0] de fecha 17 de julio del 2024, la Subgerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicita la emisión del acto resolutorio de Gerencia Municipal, donde se acredite los inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre, por un lapso de TRES (03) meses, al personal que se detalla a continuación:

- ALEX COBEÑAS GARCIA identificado con DNI 17609782, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

- ZARELA BETSABET DIAZ JUAREZ identificado con DNI 41835854, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, con Oficio N° 1365-2024-MDP/GSCGRD [26259-1] de fecha 26 de julio del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (EF), RATIFICA lo indicado mediante el documento de la referencia a) de fecha 17 de julio del 2024;

Que, con Informe Legal N° 447-2024-MDP/OGAJ [26259-3] de fecha 09 de agosto del 2024 esta OGAJ emite el informe legal designando a los inspectores de tránsito por un lapso de tres meses;

Que, con Oficio N° 1046-2024-MDP/OGACGD [26259-4] la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con fecha 16 de agosto solicita a Gerencia Municipal disponga a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de un informe aclaratorio en el cual sustente si, respecto los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte Terrestre, corresponde la acreditación o la designación;

Que, mediante Informe N° 469-2024-MDP/OGAJ [26259-5] de fecha 21 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el Informe Legal N° 447-2024-MDP/OGAJ [26259 – 3] de manera involuntaria erróneamente se ha consignado en el numeral III-Conclusiones: DESIGNAR a los inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por un lapso de TRES (03) meses, debiendo ser de la siguiente manera: "ACREDITAR a los inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por un lapso de TRES (03) meses";

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proceder de acuerdo al Informe Legal N° 469-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- ACREDITAR como Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, por el periodo de tres (03) meses, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RÉGIMEN LABORAL
ALEX COBEÑAS GARCIA	17609782	D.L. N° 728



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2024-MDP/GM [26259 - 6]

ZARELA BETSABET DIAZ JUAREZ	41835854	D.L. N° 728
-----------------------------	----------	-------------

ARTÍCULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 09:35:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
04-09-2024 / 17:45:24
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-09-2024 / 14:56:38
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
05-09-2024 / 08:15:15
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
04-09-2024 / 16:08:50